

**ADQUISICIONES EFECTUADAS POR OFICINAS CENTRALES Y HOSPITALES DE ISSSTESON
A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL MES DE ABRIL DE 2017**

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017	ADQUISICIONES DIRECTAS ABRIL 2017				IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES	% DE LAS ADQUISICIONES
			DEPTO. DE ADQUISICIONES	C.N. OR. (CANTO) ONA/EE	HOSPITAL LIC. ARMANDO LOPEZ MATROS	CLINICA HOSPITAL ISSSTESON MOGEL		
21201	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 3,106,898.46	\$ 227,375.41	\$ 14,568.87	\$ -	\$ -	\$ 241,944.28	7.8%
21202	FORMAS IMPRESAS	\$ 186,300.05	\$ 122,030.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 122,030.40	65.8%
21203	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 3,201,489.55	\$ 242,260.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 242,260.83	7.6%
21204	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 1,670,114.31	\$ 114,309.42	\$ 12,619.54	\$ -	\$ -	\$ 126,928.96	7.6%
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 6,410,029.40	\$ 804,000.65	\$ 201,430.24	\$ 890.50	\$ -	\$ 1,006,321.39	15.7%
22103	ALIMENTACION DE PERSONAS HOSPITALIZADAS	\$ 7,480,384.10	\$ -	\$ 137,204.69	\$ -	\$ -	\$ 137,204.69	1.8%
22104	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$ 3,099,357.51	\$ -	\$ 12,560.00	\$ -	\$ 2,980.00	\$ 15,540.00	0.5%
22304	UTERAJOS SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 1,073,453.18	\$ 122,458.00	\$ 16,610.56	\$ -	\$ -	\$ 139,068.56	12.9%
24604	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 708,357.49	\$ -	\$ 722.10	\$ -	\$ -	\$ 722.10	0.1%
25201	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 498,144,084.77	\$ 20,155,029.34	\$ 480,237.37	\$ 10,922.08	\$ 19,444.00	\$ 20,675,632.79	4.1%
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 40,001,408.00	\$ 4,264,845.87	\$ 1,105,064.12	\$ 178,499.50	\$ 21,421.74	\$ 5,573,835.23	13.9%
25402	MATERIAL DENTAL	\$ 1,632,015.83	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00	1.5%
25405	PROTESIS Y ORTESIS	\$ 54,101,879.36	\$ 81,209.17	\$ 615,303.00	\$ 120,472.32	\$ -	\$ 817,084.49	1.5%
25501	MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 1,918,303.00	\$ -	\$ 7,059.66	\$ -	\$ -	\$ 7,059.66	0.4%
26101	COMBUSTIBLES	\$ 2,597,257.17	\$ -	\$ 14,094.65	\$ -	\$ -	\$ 14,094.65	0.5%
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 89,177.00	\$ -	\$ 1,703.00	\$ -	\$ -	\$ 1,703.00	1.9%
27202	BIANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	\$ 210,002.10	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	57.1%
29201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLE	\$ 1,106,176.10	\$ 7,224.47	\$ 64,138.35	\$ -	\$ -	\$ 71,362.82	6.4%
29401	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 579,049.47	\$ 1,006.20	\$ 9,106.00	\$ -	\$ -	\$ 10,112.20	1.7%
29801	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	\$ 5,320,310.47	\$ 125,000.15	\$ 263,701.64	\$ 6,867.20	\$ 18,057.58	\$ 413,626.57	7.8%
29802	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 582,969.56	\$ 624.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 624.00	0.1%
30001	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 14,500.91	\$ 23,792.00	\$ 7,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,792.00	21.2%
61101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 3,776,724.00	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,300.00	0.03%
53203	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 38,346,366.32	\$ 340,113.13	\$ 7,773.00	\$ -	\$ -	\$ 347,886.13	0.9%
Total general		\$668,935,730.11	\$20,303,033.90	\$ 4,352,342.92	\$ 274,057.00	\$ 20,763.77	\$ 30,150,580.69	4.5%

6.VI.- Presentación del POA al mes de abril.

7.- Presentación de informe del C. Jorge Luis Grijalva Comisario Público Ciudadano.

Toma la palabra el Comisario Público Ciudadano y comenta que aún no se cuenta con informe debido al nuevo plan que se está implementando.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:

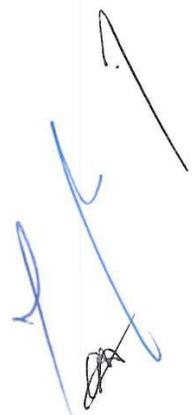
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

En desahogo del punto ocho punto uno, se presenta la **Solicitud de autorización de modificación al Reglamento de Becas.**

REGLAMENTO DE BECAS

ARTICULO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 1º. Con fundamento en el Artículo 96, fracción IX, de la Ley 38 que creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; en las disposiciones relativas del Plan Estatal de Salud 1997-2003; la Ley General de Salud; el Reglamento Interior del ISSSTESON en sus Artículos 5, 39 y 40 fracción IV; la Ley del Servicio Civil para el Estado; se expide el presente Reglamento de Becas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para la regulación de los procedimientos y la aplicación del programa de becas del Instituto, así como para regular las facultades y funcionamiento de la Comisión Estatal de Becas y las Subcomisiones Auxiliares de Becas que se integren.</p>	
<p>ARTICULO 2º. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para el Titular y demás servidores públicos del ISSSTESON; el Sindicato de Empleados del ISSSTESON (SUFISSSTESON); los Trabajadores de Base y de Confianza del Instituto, la Comisión Estatal de Becas y las Subcomisiones Auxiliares de Becas</p>	
<p>ARTICULO 3º. Para los efectos de este reglamento se denominaran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales 	



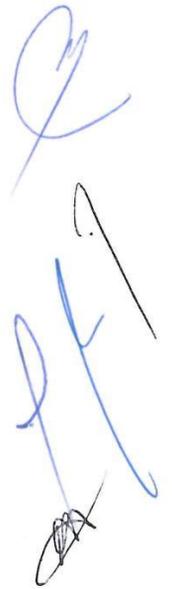


<p>ARTICULO 4°. Las becas que el Instituto otorgue estarán orientadas a lograr los siguientes objetivos:</p> <p>A) Adquirir o actualizar los conocimientos del personal al servicio del Instituto.</p> <p>B) Formar y actualizar los especialistas que el Instituto requiera, para ofrecer servicios de calidad a la derechohabencia.</p> <p>C) Estimular la especialización y la superación profesional por medio de la capacitación y actualización continua de sus trabajadores, procurando que esto se traduzca en mejoramiento de los servicios que el Instituto otorga a sus derechohabientes.</p>	
<p>ARTICULO 5°. En todos los casos, las becas que el Instituto otorgue, estarán orientadas a resolver los <u>requerimientos</u> y <u>necesidades</u> de los servicios que ofrece, estimulando a la vez la actualización de su personal en servicio.</p>	<p>ARTICULO 5°. En todos los casos, las becas que el Instituto otorgue, estarán orientadas a resolver los <u>requerimientos</u> y <u>necesidades</u> de los servicios que ofrece, estimulando a la vez la actualización de su personal en servicio. PREVIAMENTE Y JUSTIFICACION</p>
<p>ARTICULO 6°. La Dirección General del Instituto, convocara a la integración de la Comisión Estatal de Becas, misma que tendrá las facultades y obligaciones que este reglamento establece.</p>	
<p>ARTICULO 7°. Las unidades hospitalarias y unidades administrativas del Instituto, integraran a su vez las subcomisiones de becas</p>	





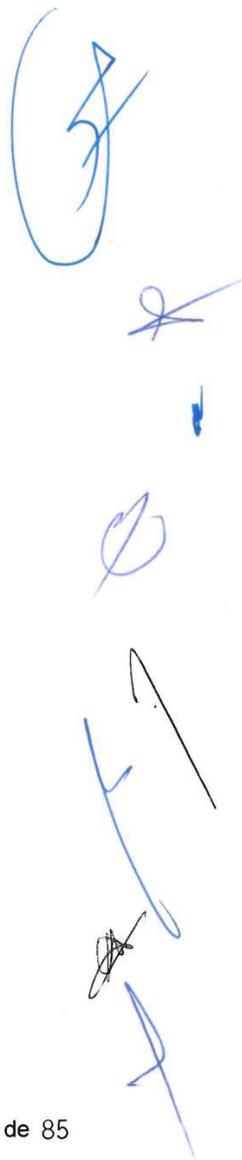
<p>sus dictámenes serán de <u>observancia general e inapelables</u> en todas las unidades administrativas y hospitalarias del Instituto.</p>		
<p>ARTICULO 12°. La Comisión es un cuerpo colegiado integrado por dos representantes del Instituto designados por el Director General por dos representantes del Sindicato y el Secretario Técnico. Por cada representante acreditado será designado un suplente que entrara en funciones solo en ausencia del propietario.</p>		
<p>ARTICULO 13°. El integrante o integrantes de la Comisión y de las Subcomisiones que incurran en irregularidades durante el ejercicio de sus funciones, a juicio del pleno de la Comisión, deberán ser reportados a la parte a quien representan, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.</p>		
<p>ARTICULO 14°. El Jefe del Departamento de Enseñanza de la Dirección General del Instituto, actuará como Secretario Técnico de la Comisión Estatal quien tendrá las facultades y responsabilidades que el presente reglamento establezca, contando además con la <u>facultad de voz y voto</u> en las reuniones de la Comisión.</p>		
<p>ARTICULO 15°. El Instituto proporcionará a la Comisión los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para el desarrollo de las funciones que este reglamento contempla.</p>		

<p>individuales de cada beca emitida a los trabajadores beneficiados y proveer la firma de los mismos por las partes que intervienen.</p> <p>G) Comunicar oportunamente a las áreas administrativas y de recursos humanos respecto a las becas autorizadas para efecto de que dichas áreas procedan a realizar los trámites que les correspondan.</p> <p>H) Coordinar el adecuado y oportuno funcionamiento de las subcomisiones de becas que se integran en cada una de las unidades hospitalarias y unidades administrativas, vigilando el cumplimiento del presente reglamento y del presupuesto asignado anualmente.</p> <p>I) Hacer del conocimiento de las áreas administrativas y subcomisiones correspondientes, por medio de copias de los</p> <p>J) administrativas y a las dictámenes emitidos, como repuesta a las solicitudes de beca que le han sido turnadas.</p> <p>K) Vigilar el cabal cumplimiento por parte de los becarios, de las condiciones acordadas en el convenio de beca signado inicialmente.</p> <p>L) Determinar cuando sea procedente, la cancelación de las becas autorizadas de acuerdo con el reglamento, comunicando las causales de la cancelación a los becarios, a las áreas subcomisiones correspondientes.</p> <p>M) Sugerir y asesorar al Instituto las formas de aprovechamiento al menor costo posible de los</p>	
--	--



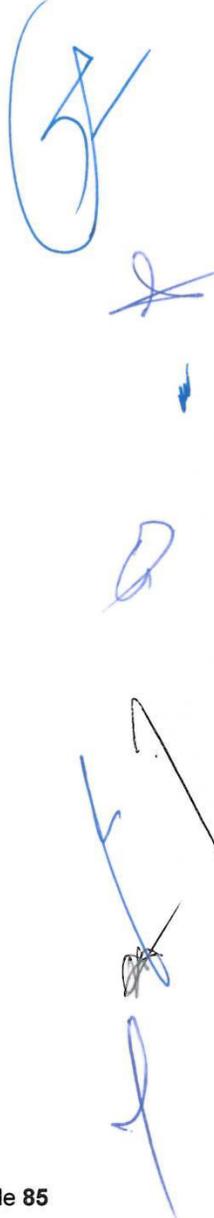
votación correspondiente.		
<p>ARTICULO 22° El Instituto, el Sindicato y los Trabajadores, están obligados a proporcionar a las Comisiones correspondientes, todos aquellos documentos e información que se requieran para poder emitir una resolución acorde a los asuntos de su competencia.</p>		
<p>ARTICULO 23° El Secretario Técnico de la Comisión tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión. B) Dar fe de los actos de la Comisión en pleno. C) Levantar las actas de acuerdos de las reuniones de la Comisión en pleno. D) Elaborar los acuerdos y dictámenes de la Comisión y vigilar el cumplimiento de los mismos. E) Coordinar las funciones y trámites administrativos de la Comisión. F) Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los becarios, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión y el reglamento vigente. G) Turnar al becario en caso necesario o por alguna irregularidad que requiera aclaración para continuar con la beca otorgada. H) Elaborar los informes de la Comisión. 		



<p>trabajo.</p> <p>C) Llevar el registro de los candidatos, que deseen obtener las becas convocadas por el Instituto.</p> <p>D) Recibir la documentación e integrar los expedientes de los solicitantes de beca, validando que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y en el presente Reglamento.</p> <p>E) Seleccionar los candidatos idóneos para obtener las becas convocadas y proponerlos ante la Comisión Estatal, con un <u>mínimo de 45 días hábiles</u>, anteriores a la fecha de iniciación de las actividades de capacitación.</p> <p>F) Turnar a la Comisión los expedientes validados de los candidatos que reúnan los requisitos establecidos, anexando el análisis razonado producto de su respuesta.</p> <p>G) Informar oportunamente a los solicitantes de becas respecto a los dictámenes de la Comisión Estatal, por medio del jefe inmediato, a quienes se les turnará oficio de respuesta emitido por este Comité Estatal.</p> <p>H) Verificar que los becarios del Instituto cumplan los compromisos convenidos en cuanto a la realización de los estudios y la comprobación periódica de los mismos, por medio de boleta de calificaciones, reconocimiento o documento emitido por la institución u hospital sede.</p>	<p>E) Seleccionar los candidatos idóneos para obtener las becas convocadas y proponerlos ante la Comisión Estatal, con un <u>mínimo de 20 días hábiles</u>, anteriores a la fecha de iniciación de las actividades de capacitación.</p>
---	--

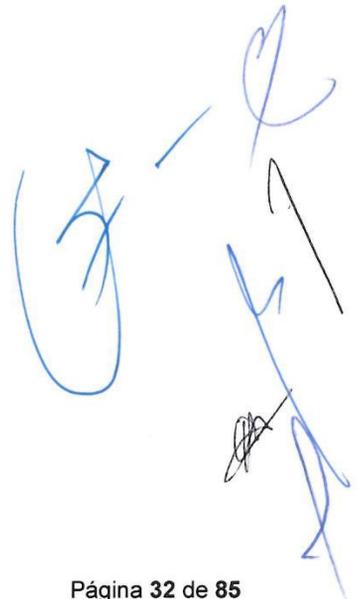


<p>A) Pago de inscripción y colegiaturas. B) Pago de pasajes y viáticos. C) Licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure la capacitación. D) La conservación y actualización de los derechos y beneficios salariales que ocurran durante el tiempo que dure la beca.</p>	
<p>ARTICULO 31°. Las becas parciales comprenderán una o varias prestaciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a lo que determine la Comisión, también podrán consistir solo en la autorización de licencia sin goce de sueldo por el tiempo total o parcial de la jornada laboral durante el tiempo que dure la beca</p>	
<p>ARTICULO 32°. Las becas parciales consistentes en licencia sin goce de sueldo, no excederán de dos años, pudiendo ser prorrogables por un año más, previa presentación de solicitud del trabajador y evaluación de la Comisión. La Beca parcial de <u>Licencia sin goce de sueldo</u>, implicará solo la conservación de sus derechos de antigüedad y de los servicios médicos durante el tiempo que dure la capacitación.</p>	<p>ARTICULO 32°. Las becas parciales consistentes en licencia sin goce de sueldo, no excederán de dos años, pudiendo ser prorrogables por un año más, previa presentación de solicitud del trabajador y evaluación de la Comisión. La Beca parcial de <u>Licencia sin goce de sueldo</u>, implicará solo la conservación de su plaza durante el tiempo que dure su capacitación. Cuando un trabajador tiene una licencia sin goce de sueldo no genera antigüedad porque no aporta al fondo de pensiones y tampoco se le puede descontar el servicio médico porque no recibe salario.</p>
<p>ARTICULO 33° En general, los trabajadores de base que sean beneficiados por el Instituto con el otorgamiento de <u>Beca Parcial o Total</u>, tendrán derecho a la reserva de su plaza de base y conservaran los derechos existentes o</p>	<p>General</p>

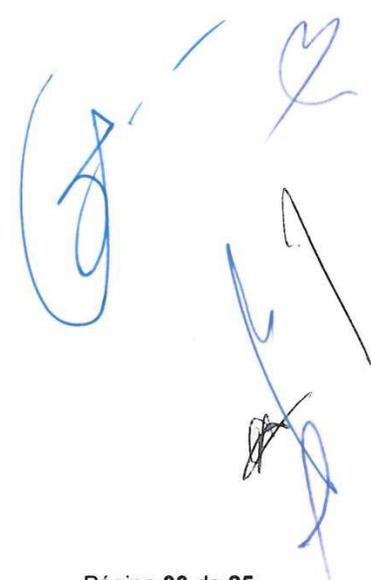


<p>del 20% del tiempo de jornada diaria del trabajador, siempre y cuando las materias de estudio estén relacionadas directamente con los puestos y las funciones que el trabajador realiza, tomando en cuenta las necesidades y continuidad de los servicios del instituto, a juicio de la Comisión</p>	
<p>ARTICULO 37 Las becas parciales o totales que otorgue el instituto serán por reembolso, para ello, el trabajador deberá presentar al instituto las facturas de los pagos realizados a la institución educativa donde curse sus estudios. Las facturas deberán estar a nombre del instituto y deberán ser entregadas al Departamento de Recursos Humanos del mismo.</p>	<p>Artículo 37vo.</p>
<p>CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA</p>	<p>A partir de aquí, de aprobarse, los números se recorrerían.</p>
<p>ARTICULO 37º. Los trabajadores del Instituto que soliciten beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Presentar solicitud ante la Comisión o Subcomisión respectiva, en el formato establecido para el efecto B) Ser trabajador de base con nombramiento definitivo en plaza escalafonaria o en plaza base de pie de rama sin titular, o con nombramiento de confianza C) Tener como mínimo una antigüedad de <u>tres años</u> en servicio en el Instituto para becas nacionales y <u>cinco años</u> para becas en el extranjero. D) De acuerdo a solicitud de Beca en relación a Tiempo, Lugar y Costo de la misma, se deberá 	<p>ARTICULO 37º. Los trabajadores del Instituto que soliciten beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Presentar solicitud ante la Comisión o Subcomisión respectiva, en el formato establecido para el efecto B) Ser trabajador de base con nombramiento definitivo en plaza escalafonaria o en plaza base de pie de rama sin titular, o con nombramiento de confianza C) Tener como mínimo una antigüedad de <u>tres años</u> en servicio en el Instituto D) De acuerdo a solicitud de Beca en relación a Tiempo, Lugar y Costo de la misma, se deberá sujetar a las siguientes condicionantes: <ul style="list-style-type: none"> 1. Congresos Estatales, Nacionales e Internacionales de acuerdo a lo establecido en el

<p>E) Presentar opinión técnica de la unidad administrativa correspondiente, de haber desempeñado eficientemente sus labores, sin tener notas de demérito en su expediente personal.</p> <p>F) Presentar la documentación oficial de la institución que impartirá el curso o los estudios objeto de la beca, incluyendo carta de aceptación y/o comprobante de inscripción, indicando las fechas de inicio y término de ellos, así como plan de estudios con los honorarios correspondientes</p> <p>G) Presentar opinión técnica favorable de la Subcomisión correspondiente, respecto a la idoneidad de los estudios a realizar, acorde a las necesidades y requerimientos institucionales actuales.</p> <p>H) Presentar firma de conocimiento del subdirector del área correspondiente o del Director General, en caso de becas mayores de 2 años (maestrías, residencias de especialidad doctorados, etc.)</p> <p>I) Presentar curriculum vitae, detallando la experiencia profesional y laboral.</p> <p>J) Presentar copia de la Cedula Profesional, Registro Federal de Causantes. Certificaciones (si las tiene).</p>	<p>Impartirá el curso o los estudios objeto de la beca, incluyendo carta de aceptación y/o comprobante de inscripción, indicando las fechas de inicio y término de ellos, así como plan de estudios con los honorarios correspondientes.</p> <p>G) Presentar opinión técnica favorable de la Subcomisión correspondiente, respecto a la idoneidad de los estudios a realizar, acorde a las necesidades y requerimientos institucionales actuales.</p> <p>H) Presentar curriculum vitae, detallando la experiencia profesional y laboral.</p> <p>I) Presentar copia de la Cedula Profesional.</p>
<p>ARTICULO 38°. Las solicitudes de becas deberán entregarse al Jefe de Enseñanza o Director de la unidad hospitalaria y unidad administrativa correspondiente, este la turnará a la Subcomisión con</p>	<p>ARTICULO 38°. Las solicitudes de becas deberán entregarse al Jefe de Enseñanza o Director de la unidad hospitalaria y unidad administrativa correspondiente, este la turnará a la Subcomisión anexando toda la</p>

<p>F) Cumplir los reglamentos de la institución en que se desarrollen los estudios o el curso objeto de la beca.</p> <p>G) Remitir semestralmente a la Comisión Estatal, la documentación comprobatoria de la realización de los estudios, si la duración de la beca es menor o igual a seis meses, solo se entregará constancia de terminación de los mismos al Departamento de Enseñanza Estatal y de Recursos Humanos correspondiente</p> <p>H) Reanudar sus labores en el Instituto inmediatamente después de concluidos los estudios objeto de la beca, máximo en un periodo de 5 días si la beca fue en territorio nacional y 10 días si la beca fue en territorio extranjero; además deberá continuar trabajando en el Instituto durante un periodo igual al doble de la duración de la beca.</p> <p>I) Reintegrará al Instituto los importes de sueldos y gastos erogados en caso de interrupción de los estudios antes del término establecido, originada por causas que no estén plenamente justificadas o no haber aprobado su capacitación, esto a juicio de la Comisión Estatal</p> <p>J) Participar en actividades académicas del Instituto para la difusión de los conocimientos adquiridos.</p>	<p>previamente.</p> <p>D) Cumplir los reglamentos de la Institución en que se desarrollen los estudios o el curso objeto de la beca</p> <p>E) Remitir semestralmente a la Comisión Estatal, la documentación comprobatoria de la realización de los estudios, si la duración de la beca es menor o igual a seis meses, solo se entregará constancia de terminación de los mismos al Departamento de Enseñanza Estatal y de Recursos Humanos correspondiente</p> <p>F) Reanudar sus labores en el Instituto inmediatamente después de concluidos los estudios objeto de la beca, máximo en un periodo de 5 días si la beca fue en territorio nacional y 10 días si la beca fue en territorio extranjero; además deberá continuar trabajando en el Instituto durante un periodo igual al doble de la duración de la beca.</p> <p>G) Reintegrará al Instituto los importes de sueldos y gastos erogados en caso de interrupción de los estudios antes de término establecido, originada por causas que no estén plenamente justificadas o no haber aprobado su capacitación, esto a juicio de la Comisión Estatal</p> <p>H) Participar en actividades académicas del Instituto para la difusión de los conocimientos adquiridos.</p> <p>I) Realizar un estudio situacional o programa de investigación relacionado al área de trabajo o de la Unidad Administrativa a la que pertenece relacionado a la</p>
---	--


ANEXO 1

REQUISITOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE BECA

1. Ser trabajador de base o confianza en servicio activo del Instituto con una antigüedad no menor de tres años al momento de la asignación de una beca para disfrutarse en territorio nacional, y de cinco años tratándose de una beca para disfrutarse en el extranjero.

***Cambios:**

"...de cinco años tratándose de una beca para disfrutarse en el extranjero o en el caso de Licenciaturas, Maestrías, Especialidades, Subespecialidades y Doctorados."

2. Presentar ante la Subcomisión Auxiliar, **Solicitud de Beca**, dentro del plazo de **60 días hábiles anteriores al inicio del curso**, especificando alguna de las siguientes autorizaciones:

- a) Con Jornada Especial de Trabajo, sin menoscabo de sus percepciones.
- b) Con Comisión Oficial
- c) Con Licencia Sin Goce de Sueldo.

- Dicha solicitud deberá estar avalada por el Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador.

***Cambios:**

"...dentro del plazo de **30 días naturales anteriores al inicio del curso**, especificando alguna de las siguientes autorizaciones en relación a su jornada laboral:"

***Agregar punto:**

La solicitud deberá especificar la cantidad económica que se plantea destinar, desglosando el presupuesto según los pagos a realizar de acuerdo a cada programa y su calendarización.

ANEXO 1
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- 1 Solicitudes de Beca, avaladas por las autoridades correspondientes que implica solicitud, opinión técnica 1 y 2 y carta compromiso (originales).
- 2 Carta personal de justificación del trabajador (el porqué desea estudiar y que beneficios obtendrá el Instituto), dirigida al Director General del ISSSTESON.
- 3 Copia del último talón de cheque.
- 4 Dos fotografías tamaño infantil, (con nombre en la parte posterior).
- 5 Constancia de trabajo, emitida por Recursos Humanos de la unidad administrativa (original), donde conste:
 - . Trabajador de base o de confianza,
 - . Horario.
 - . Antigüedad,
 - . Área de labores actual.
 - . Nivel y Salario
- 6 Certificado Médico actual.
- 7 Oficio de participación positiva en el trabajo y actividad sindical, emitida por la Subcomisión local de becas.
- 8 Oficio de análisis de la necesidad de capacitación de la persona en el área laboral e impacto positivo en el Instituto, por parte del jefe de servicio de Enseñanza y del Subdirector Médico correspondiente.

***Cambiar Título:**

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE BECA

***Cambiar en Documentos Administrativos:**

Solicitudes de Beca, avaladas por las autoridades correspondientes que implica solicitud, opinión técnica 1 (Unidad administrativa), opinión técnica 2 (subcomisión) y carta compromiso, todos en original.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS DEL ISSSTESON

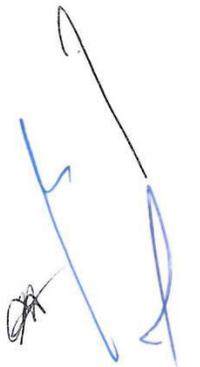
- Regula el procedimiento de solicitud de becas para capacitación y actualización de los trabajadores
- Establece la conformación de Comisiones Auxiliares en cada centro de trabajo para la adecuada selección de candidatos a becas
- Permite regular de acuerdo a las necesidades del Instituto, el perfil de entrenamiento y capacitación de los futuros becados
- Permite tener un mejor control de las becas solicitadas y del presupuesto programado para ello

Por medio de la presente acepto el compromiso de reintegrarme a laborar en la plaza y horario habitual, inmediatamente después de concluir los estudios objeto de la beca y permanecer en el Instituto por un tiempo igual al doble de la duración de la misma. (Art. 40, inciso "F" del Reglamento de Becas), realizar uso y practica de la capacitación recibida para bienestar y satisfacción de nuestra derechohabencia y participar en actividades académicas del ISSSTESON para la difusión de los conocimientos adquiridos, así como la realización de algún estudio o proyecto referente al área laboral o del centro hospitalario en que se desarrolla y que viniese a repercutir positivamente al Instituto. Así mismo, en caso de interrupción de los estudios objeto de la beca antes del término establecido, sin causa justificada ante la Comisión Mixta, REINTEGRARE EL IMPORTE DE LOS GASTOS EROGADOS POR EL INSTITUTO. (Art. 40, inciso "G" del Reglamento de Becas).

ACEPTO
CONFORMIDAD:

DE

Nombre, Firma y Fecha



**COMISION ESTATAL DE BECAS
OPINION TECNICA (1)**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre:
Número de Afiliación:
Adscripción:
Puesto que desempeña:
Nivel:
Horario:

DATOS DEL CURSO:			
Nombre:			
Institución que lo avala:			
Sede:			
Fecha de inicio:	Fecha de terminación:		
Nombre del jefe inmediato:			
Cargo:			
Considera que la capacitación solicitada es			
De interés del Instituto:	De interés personal:		
El desempeño del trabajador en sus funciones es			
Excelente:	Buena:	Regular:	Mala:
Su opinión técnica es			
Favorable:	Desfavorable:		
Fecha:			

**COMISION ESTATAL DE BECAS
CARTA COMPROMISO**

DATOS DEL TRABAJADOR:
Nombre:
Número de Afiliación:
Adscripción:
Puesto que desempeña:
Nivel:
Horario:

DATOS DEL CURSO:	
Nombre:	
Institución que lo avala:	
Sede:	
Fecha de inicio:	Fecha de terminación:
Costo:	

Por medio de la presente acepto el compromiso de reintegrarme a laborar en la plaza y horario habitual, inmediatamente después de concluir los estudios objeto de la beca y permanecer en el Instituto por un tiempo igual al doble de la duración de la misma. (Art. 40, inciso "F" del Reglamento de Becas) y participar en actividades académicas del ISSSTESON para la difusión de los conocimientos adquiridos. Así mismo, en caso de interrupción de los estudios objeto de la beca antes del término establecido, sin causa justificada ante la Comisión Mixta, REINTEGRARE EL IMPORTE DE LOS GASTOS EROGADOS POR EL INSTITUTO. (Art. 40, inciso "G" del Reglamento de Becas).

ACEPTO DE CONFORMIDAD: _____
Nombre, Firma y Fecha